

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de sanción (10.587)

III.B.1748

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a Marta Bello Bes, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Avda. de la Paz, n^o 55-8^o, se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado resolución con fecha 8 de junio de 1993, en el expediente número 282/93, por la que se le sanciona con multa de QUINCE MIL PESETAS, por llevar un cuchillo de 11 cm. el pasado 12 de marzo, en el Bar Pato Loco de Logroño, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 29 de septiembre de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación: Resolución (10.586)

III.B.1749

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. VICTOR MANUEL HERRAEZ JIMENEZ, D. VICENTE ANDRES SAEZ y a D. LUIS MIGUEL HERRAEZ JIMENEZ con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 504/92, que se les sigue por presuntas infracciones a la vigente Normativa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, cuya parte dispositiva dice:

“VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO sancionar a D. Víctor Manuel HERRAEZ JIMENEZ con multa de 100.000 ptas. (CIEN MIL PESETAS), a D. Vicente ANDRES SAEZ con multa de 100.000 ptas. (CIEN MIL PESETAS) y a D. Luis Miguel HERRAEZ JIMENEZ con multa de 100.000 ptas. (CIEN MIL PESETAS).

La sanción impuesta deberán hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 8 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, de Potestad Sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y art 109.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Organismo de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956).

Madrid, 14 de julio de 1.993.— El Secretario de la Comisión Nacional del Juego (Resolución de 26.04.1990 Fdo: Francisco Cruz de Castro”.

Logroño, 28 de septiembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Organización Profesional Empresarial de Ganaderos denominada “Las Cuevas” (10.716)

III.B.1750

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y 2 los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día veintitrés de Septiembre de 1993 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de ORGANIZACION PROFESIONAL EMPRESARIAL DE GANADEROS DENOMINADA “LAS CUEVAS”, cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a las localidades de Anguiano, Matute y Tobía, y su ámbito profesional a los empresarios ganaderos de dichas localidades.

El Acta de constitución la suscriben:

- D. JULIO RUEDA IBAÑEZ
- D. PEDRO VICENTE IBAÑEZ MURGA
- D. VICENTE FERNANDEZ MUÑOZ
- D. ANGEL ROMERO MARTINEZ
- D. PRIMITIVO MUÑOZ SAENZ

— D. ANTONIO MUÑOZ HERCE

— D. ANTONIO LEON GARCIA

Logroño, 28 de Septiembre de 1993.

Dirección Provincial del INEM en La Rioja

Resolución por la que se declara la obligación de la empresa “Vicente Almazán Perdiguero” de devolver los beneficios alcanzados por la contratación de un trabajador minusválido (10.588)

III.B.1751

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa VICENTE ALMAZAN PERDIGUERO con n^o de cuenta de cotización 26/33928/01 y C.I.F. 16782132 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE n^o 133 de 04-06-83) por la contratación de un trabajador minusválido.

RESULTANDO que la empresa VICENTE ALMAZAN PERDIGUERO contrató al trabajador ALEJANDRO RODRIGUEZ SANTISTEBAN, D.N.I. 35.548.479 con fecha 20-02-90.

RESULTANDO que dicho trabajador causó baja en la empresa el 20-12-90 no siendo sustituido por otro trabajador minusválido con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación anteriormente citada, esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 29 de marzo de 1.990 los beneficios establecidos en el Real decreto 1451/83, consistentes en una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) por la contratación del trabajador minusválido ALEJANDRO RODRIGUEZ SANTISTEBAN, y una bonificación equivalente al 70% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente y aplicable al citado trabajador.

RESULTANDO que con fecha 25 de marzo de 1.993 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa VICENTE ALMAZAN PERDIGUERO que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 así como el compromiso declarado en el apartado a) del contrato de trabajo.

RESULTANDO que el 7 de mayo de 1.993 el escrito de petición de alegaciones a la citada empresa fue expuesto al público durante 15 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, sin que se hayan presentado alegaciones, y asimismo fue publicado en el B.O.R. el 22-05-93.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 764.2 de la Ley 11/1.977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3-2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1.984 que desarrolla el Real Decreto 3239/83, de 28 de diciembre, y artículo 18.8.b)4 de la Orden de 16 de noviembre de 1.992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE n^o 277 de 18-11-92).

CONSIDERANDO que en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, así como en la declaración en el apartado a) del contrato de trabajo, se expresa con claridad que en el supuesto del cese del trabajador contratado durante los tres primeros años, será obligación su sustitución por otro trabajador minusválido con contrato indefinido en el plazo de un mes, y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias

VISTAS las disposiciones legales citadas y las de general aplicación ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM, ACUERDA declarar la obligación de la empresa VICENTE ALMAZAN PERDIGUERO con domicilio en Logroño, c/ Ingeniero La Cierva n^o 3, de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente percibidas.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, advirtiéndole que el periodo voluntario para la devolución será: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior si la notificación se produce entre los días 1 y 15 del mes; y desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, debiendo ingresar la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismos n^o 20/000001-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención